

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 134-2023-OS/PRES**

Lima, 23 de octubre del 2023

VISTA

El Acta de fecha 17 de octubre de 2023 del Comité Electoral designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2023-OS/CD, mediante la cual, se aprueba la propuesta de convocatoria y de cronograma del proceso de elección del Consejo de Usuarios de Osinergmin para el periodo 2023-2025.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se estableció que los Organismos Reguladores cuenten con uno o más Consejos de Usuarios con el objetivo de constituir mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM ("Reglamento de la Ley N° 27332), se establece que los Consejos de Usuarios están conformados por los miembros que hayan sido elegidos democráticamente entre los candidatos propuestos por las asociaciones de consumidores y/o usuarios; universidades públicas y privadas, que cuenten con facultades relacionadas a las materias propias del sector regulado; colegios profesionales, de alcance nacional o departamental; organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados; y, organizaciones del sector empresarial no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras;

Que, en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27332, se dispone que la convocatoria para la elección del Consejo de Usuarios debe efectuarse mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Regulador, debiendo definir como mínimo: i) El plazo para la inscripción en el padrón electoral por parte de las organizaciones mencionadas (que no podrá ser menor a 20 días calendario); ii) El plazo para la presentación de las candidaturas; iii) El número de miembros del Consejo de Usuarios a elegir; y, iv) El lugar, fecha y hora de la realización del proceso electoral;

Que, en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 27332, se señala que, para el ejercicio del derecho de voto en el proceso de elección, las respectivas organizaciones deberán estar inscritas en el padrón electoral a cargo del Organismo Regulador y acreditar un representante que ejerza el derecho de voto a nombre de la organización;

Que, en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27332 se consideran candidatos elegibles a aquellas personas que: i) hayan sido designados como tales por los órganos de las respectivas organizaciones; ii) su candidatura haya sido presentada oportunamente ante el organismo regulador y iii) cuenten con educación superior;

Que, en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 27332, se prevé que el Consejo de Usuarios se rige en su funcionamiento por el Reglamento que aprueba el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 234-2019-OS/CD y modificatorias, se aprobó el Reglamento del Consejo de Usuarios que determina la estructura, conformación, funcionamiento, procedimiento de elección de los miembros y las normas complementarias atendiendo a las características propias del mercado energético;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2023-OS/CD, se designó a los miembros del Comité Electoral encargado de llevar a cabo las elecciones del Consejo de Usuarios de Osinergmin para el periodo 2023-2025;

Que, en virtud de lo expuesto y llevadas a cabo las coordinaciones previas de parte del Comité Electoral y la Secretaría Técnica en relación al proceso electrónico y notificación electrónica, entre otros, corresponde convocar dicho proceso electoral de miembros del Consejo de Usuarios de Osinergmin para el periodo 2023-2025 y aprobar el respectivo Cronograma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27332, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, así como el Reglamento del Consejo de Usuarios de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 234-2019-OS/CD, y sus disposiciones modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria

- 1.1. Convocar a las siguientes organizaciones listadas para que participen en el proceso de elección de cinco (5) miembros del Consejo de Usuarios de Osinergmin, para el periodo 2023-2025; según la siguiente conformación:
 - Un representante de las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios reconocidas por Indecopi;
 - Un representante de las Universidades Públicas con facultades relacionadas con los servicios públicos de electricidad y gas natural o las actividades de comercialización de hidrocarburos líquidos;
 - Un representante de las Universidades Privadas con facultades relacionadas con los servicios públicos de electricidad y gas natural o las actividades de comercialización de hidrocarburos líquidos;
 - Un representante de los Colegios Profesionales;
 - Un representante de las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados, o de las Organizaciones del sector empresarial, no vinculadas ni que agrupen a los prestadores de los servicios públicos del sector energía.
- 1.2. Las organizaciones interesadas en participar deberán presentar la “Ficha de Inscripción y Postulación de Candidato”, aprobada en Anexo A del Reglamento del Consejo de Usuarios de Osinergmin, conjuntamente con la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 24 y 25 del citado Reglamento. El mencionado formulario será publicado en el portal institucional: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/acerca_osinergmin/consejo_usuarios/convocatorias.

- 1.3. La inscripción de organizaciones, así como la postulación de candidatos puede ser materia de tacha, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Usuarios de Osinergmin.
- 1.4. De no llegar a cubrir los cinco (5) miembros en el proceso electoral, el Consejo de Usuarios podrá estar conformado por los miembros electos, en tanto dicho número no sea menor a tres (3). De no contarse con por lo menos tres (3) candidatos elegibles, el Comité Electoral declarará desierto el proceso electoral, informando a la Presidencia del Consejo Directivo, así como publicará la referida declaración en el portal institucional de Osinergmin.
- 1.5. Los candidatos elegidos deberán proceder a instalar el Consejo de Usuarios de Osinergmin en un plazo máximo de quince (15) días calendario de publicados los resultados del proceso electoral.

Artículo 2.- Cronograma

1. Aprobar el cronograma para el proceso de elección de los integrantes del Consejo de Usuarios de Osinergmin para el periodo 2023-2025 que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
2. Autorizar al Comité Electoral la facultad de modificar el cronograma, mediante Acuerdo, el mismo que deberá ser publicado junto al cronograma aprobado en el portal institucional de Osinergmin.

Artículo 3.- Normativa aplicable

El proceso de elección convocado mediante la presente resolución se rige por las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y el Reglamento del Consejo de Usuarios de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 234-2019-OS/CD y modificatoria, así como el Reglamento Electoral que apruebe el Comité Electoral para el presente proceso.

Artículo 4.- Publicación y Notificación

- 4.1 Encargar al Comité Electoral, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2023-OS/CD, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, las publicaciones previstas en el cronograma del proceso electoral, respecto a las que deben ser incorporadas en la web institucional de Osinergmin.
- 4.2 Encargar a la Secretaría Técnica, la publicación de los avisos de convocatoria en medios de circulación nacional y en las redes sociales institucionales, así como, las notificaciones sobre la convocatoria a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el domicilio que figura en el Registro del INDECOPI. También gestionará la publicación de los avisos de convocatoria en lugares visibles de las sedes de Osinergmin, según el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27332.

Lo mismo aplicará para la difusión de los resultados a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27332, en cuanto a la publicación en el diario de mayor circulación de la localidad, sobre la base de lo comunicado por el Comité Electoral.

- 4.3 Encargar a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales el desarrollo de estrategias de difusión del proceso de elección considerando las organizaciones señaladas en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Usuarios de Osinergmin. La Secretaría Técnica cursará las comunicaciones o notificaciones que se requieran en el marco de las estrategias señaladas.
- 4.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27332, el padrón electoral será publicado en cada una de las sedes de Osinergmin a nivel nacional. La Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales podrá brindar asistencia para esta publicación a solicitud del Comité Electoral.
- 4.5 En el portal institucional de Osinergmin se publicarán, como mínimo, los siguientes documentos: i) normativa aplicable al proceso electoral; ii) Resolución de Consejo Directivo N° 173-2023-OS/CD; iii) la presente resolución y el aviso de convocatoria; iv) la ficha de inscripción y el enlace de la Ventanilla Virtual de Osinergmin; v) la relación de organizaciones y candidatos propuestos; vi) la relación de tachas presentadas; vii) la Resolución del Comité Electoral que se pronuncie sobre las tachas presentadas y/o la que evalúe el cumplimiento de requisitos; viii) el padrón electoral; y ix) los resultados del proceso electoral junto a la respectiva Acta.

«ochamberg»

Omar Chamberg Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

ANEXO

**Cronograma del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de
Osinergrmin (Art. 28 del Reglamento del CUO)**

ETAPA	FECHA
1. Convocatoria	24 de octubre de 2023
2. Inscripción de organizaciones y postulación de candidatos	Del 24 de octubre al 13 de noviembre de 2023
3. Publicación de la relación de organizaciones inscritas y candidatos propuestos	17 de noviembre de 2023
4. Presentación de tachas, de ser el caso	Hasta el 21 de noviembre de 2023
5. Traslado de las tachas a quien recae	22 de noviembre de 2023
6. Absolución al traslado de las tachas	Hasta el 24 de noviembre de 2023
7. Resolución del Comité sobre las tachas y su publicación	28 de noviembre de 2023
8. Recurso de reconsideración contra la Resolución del Comité, de ser el caso	Hasta el 1 de diciembre de 2023
9. Resolución del Recurso de reconsideración y su publicación	Hasta el 6 de diciembre de 2024
10. Evaluación y Resolución del Comité Electoral sobre el cumplimiento de los requisitos de las organizaciones y candidatos	Del 18 de noviembre al 14 de diciembre de 2023
11. Publicación del Padrón Electoral (Padrón Definitivo)	16 de diciembre de 2023
12. Sufragio, escrutinio y proclamación	La verificación de cuórum, el sufragio, escrutinio y proclamación será el 20 de diciembre de 2023, desde las 09:30 horas, según lo previsto en el Reglamento Electoral. El elector deberá asistir a la convocatoria de videoconferencia, cuyo enlace le será proporcionado en su casilla electrónica. La votación será electrónica no presencial – VENP y consiste en el ejercicio del derecho al voto a través de medios electrónicos con acceso a Internet desde cualquier lugar. Operará mediante un enlace remitido a la casilla electrónica asignada al elector, que contiene las correspondientes instrucciones para la correcta emisión del voto. Se remitirán credenciales que permiten la generación de una clave personal y secreta.
13. Entrega de credenciales y toma de juramento	28 de diciembre de 2023
14. Publicación de los Resultados del Proceso Electoral de miembros del Consejo de Usuarios de Osinergrmin	28 de diciembre de 2023